

*Acuerdo, aprobando un plan de arbitrios presentado por la
Municipalidad de la villa de la Paz.*

EL GOBIERNO:

Con presencia del plan de arbitrios presentado por la Municipalidad de la Villa de la Paz, en 10 de julio último, para continuar i concluir la Iglesia parroquial de dicha villa; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Los vecinos de la Villa de la Paz, varones de diez i seis á sesenta años, son obligados á dar dos dias de trabajo cada año ó sesenta centavos en dinero durante el tiempo de la construccion de la Iglesia parroquial de dicha villa.

2º El vecino que sin estar impedido físicamente se resistiese á cumplir con el artículo anterior, pagará el doble en dinero, que se le exigirá sin figura de juicio.

3º La Municipalidad de la espresada villa nombrará un Tesorero especial para la administracion de los fondos de que habla este acuerdo; cuyo funcionario desempeñará su destino, conforme al decreto de 22 de agosto último, que habla sobre Tesorerías de las juntas de reedificacion.

4º Comuníquese—Managua, setiembre 4 de 1871—
Quadra.

